



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 08743.2/2023

RECLAMANTE: D./D^a [REDACTED]

NIF [REDACTED]

RECLAMADO: [REDACTED]

[REDACTED]

CIF [REDACTED]

En Madrid, a 24 de abril de 2024 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D./D^a [REDACTED], empleado público y árbitro acreditado de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

D./D^a [REDACTED], en representación de la Asociación CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCION FACUA "LA UNIDAD", debidamente acreditada ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

D./D^a [REDACTED], en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

1.-Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse como sigue:

- [REDACTED] me ha duplicado el precio del gas sin habérmelo notificado previamente. Además, en la factura se solapan las fechas del consumo de gas. [REDACTED] dice que me avisaron de la subida por email el 18.1.2023.
- Solicito que se me reenvíe el supuesto email, que se mantengan las tarifas y se me aclare la factura puesto que es dudosa.

Cabe destacar de la documentación y/o prueba aportada por el reclamante:

- Factura del 9.02.2023-10.4.2023. En ella, por lo que respecta al "Término energía", se factura lo siguiente:
 - o 9.2.2023-10.4.2023, 449 kWh, 0.099194€/kWh, 44.54€;
 - o 1.4.2023-10.4.2023, 500 kWh, 0.194823€/kWh, 97,41€→ fechas que ya están facturadas en el punto anterior;
 - o 18.2.2023-31.3.2023, 2095 kWh; 0.19489€/kWh, 408.29€→ fechas que ya están facturadas en el primer punto, arrojando un consumo, incongruente (449 v. 2095).



Comunidad de Madrid

- Según la información de lecturas en consumo, la lectura real de 8.2.2023 fue de 7103m3, y la facturada de 10.4.2023 fue de 7364, es decir, que en el período facturado se consumieron 261m3 x 11.662835, arroja un consumo de 3.044 kWh (que se corresponde con los consumos parciales reseñados, aunque con fechas que se solapan: 449+500+2095=3044).

De la documentación y/o prueba aportada por el reclamado se extrae que:

- Se adjunta una captura de pantalla de los sistemas de Repsol en los que parece que se envió una comunicación al consumidor el 16 de enero de 2023 al email [REDACTED]. Sin embargo, no aparece acuse de recibo ni se ve, en dicho sistema, el contenido de la comunicación. Tampoco se conoce cuál era el asunto del email.
- En otro documento adjunto, se aporta una carta con fecha "enero 2023" (no se indica el día) en la que se lee:
"Gracias por la confianza que sigues depositando en [REDACTED] para continuar ofreciéndote el suministro de gas en las mejores condiciones.
Recuerda que estamos siempre a tu disposición para atender cualquier consulta a través de [REDACTED], llamando al [REDACTED] o enviando una carta a la dirección [REDACTED] Santander (Cantabria) dirigida al Equipo de Atención al Cliente.
Estamos viviendo momentos de intensa incertidumbre con los precios de la energía por lo que te recordamos que, para tu tranquilidad, tu contrato de gas mantendrá un precio fijo para lo que consumes durante el próximo año. Por lo tanto, las futuras variaciones del mercado de gas que pudieran producirse en dicho periodo no te afectarán, excepto los componentes regulados e impuestos que fija la Administración. Estamos en un momento de precios máximos históricos en el mercado de gas mundial. En estas circunstancias, hemos tratado de conseguir para tu contrato los mejores precios que nos han sido posibles. Los nuevos precios (sin impuestos) que te aplicarán a partir del 18 de Febrero de 2023 en el punto de suministro sito en [REDACTED] A son: Término Fijo 10,890000 €/mes y Término Variable 0,194890 €/kWh 1. En base a estos precios el coste estimado de tu consumo de gas del próximo año con nosotros es de 1.639 € 2.
Como sabes, no tienes compromiso de permanencia y si por cualquier circunstancia así lo deseas tienes derecho a rescindir el contrato sin ningún coste.
Para tu información, te recordamos que los precios (sin impuestos) 1 aplicados en el último mes anterior a la renovación de tu contrato han sido para el Término Fijo 10,911714 €/mes y para el Término Variable 0,099194 €/kWh, siendo el coste de tu suministro de gas de 910 € 2 durante los últimos 12 meses con nosotros.
Aprovechamos para recordarte que tienes a tu disposición el Área Cliente donde podrás realizar todas las gestiones y consultas de tus contratos de luz y gas que necesites, de manera ágil y sencilla.
Accede a través de nuestra app [REDACTED] o en [REDACTED]. El email de envío es el que consta en contrato.
- El contrato se suscribió el 15.2.2022 por lo que procedía renovación un año después.

2.- Dar audiencia a las partes

En la que las partes se reafirma en sus alegaciones.



Comunidad de Madrid

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en DERECHO, considerando que:

- (i) El consumidor niega haber recibido el email informativo de las nuevas tarifas que Repsol alega haber enviado;
- (ii) No consta acreditado suficientemente que se informara adecuadamente del cambio de tarifa pues de la captura de pantalla de sus sistemas no se observa el contenido del mensaje ni existe acuse de entrega;
- (iii) La carta que [REDACTED] alega haber enviado al consumidor no informa transparentemente de los precios de las nuevas tarifas, que quedan enmascarados entre abundante información (cfr. STS 9.5.2013) -solo después de 12 líneas de contenido diverso que provoca la pérdida de la atención del consumidor-, e incluso se presenta sin impuestos (en contra de los arts. 20.c), 60.2c), y 97.1.e) TRLGDCU);
- (iv) El consumo en kWh responde a lecturas reales pero que las fechas y tarifas se solapan;

Y, ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda: **ESTIMAR totalmente** de D. [REDACTED] en el sentido de:

- (i) Ordenar a la reclamada que recalcule la factura reclamada con la tarifa vigente antes de la modificación (Término Fijo 10,911714 €/mes y para el Término Variable 0,099194 €/kWh), y que realice dicha facturación sin solapamiento de fechas.
- (ii) Declarar que, como consecuencia del recálculo, si el consumidor no hubiera abonado aún la factura, solo vendrá obligado a abonar el importe resultante del recálculo; o que, en caso contrario, la reclamada deberá restituirle la demasía abonada, importe que devengará, en tal caso, intereses legales (art. 1108 CC) transcurridos treinta días desde la notificación del laudo.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

-Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho



Comunidad de Madrid

plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez naturales siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste, firman el presente los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Fdo.

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

Fdo.

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

Fdo.